

44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 10281 del 31 de diciembre de 2018 se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el NIT. 860.005.068-3, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de veinticinco (25) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que mediante oficio radicado bajo el Número E-2019-150365-2500 de fecha 21 de marzo de 2019 dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF el **FRAY GUSTAVO BELTRAN LOPEZ** Director de la sede denominada Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** presento solicitud de adición de cupos en la modalidad **SEMICERRADO INTERNADO** del inmueble ubicado Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 10281 del 31 de diciembre de 2018.

44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF compartió con sus respectivos anexos el oficio radicado mediante el cual el **FRAY GUSTAVO BELTRAN LOPEZ** Director de la sede denominada Centro de Orientación Juvenil Luis Amigo de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** presento solicitud para adelantar el trámite de adición de cupos en la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 10281 del 31 de diciembre de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019 dirigido al Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicito anexar actualizada la constancia de habilitación en registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2019 dirigido a los Grupos de Asistencia Técnica y Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo Plan de Mejora con las evidencias, de acuerdo con la visita realizada el día 03 de abril de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2019 dirigido al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, anexo la constancia de habilitación en registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2019 dirigido al señor **CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO** Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo el cumplimiento de la

ASISTENTE LEGAL
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

documentación legal para el trámite de ampliación de cupos en la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 10281 del 31 de diciembre de 2018.

Que teniendo en cuenta el informe de visita realizada el día 03 de abril de 2019 a la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabío, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el trámite de ampliación de capacidad instalada, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos concluyó: "(...)"

REQUISITOS COMPONENTE LEGAL	
<i>Representación legal</i>	<u>Cumple</u>
<i>Habilitación en Salud</i>	<u>Cumple</u>
<i>Concepto sanitario</i>	<u>Cumple</u>
<p>Concepto componente Legal: La CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PROVINCIA DE SAN JOSÉ. MODALIDAD SEMICERRADO- INTERNADO Sede LUIS AMIGÓ, CUMPLE en forma total los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de ampliación de la capacidad instalada.</p>	

REQUISITOS COMPONENTE NUTRICIONAL	
<i>Alimentación</i>	<u>Cumple</u>
<i>Condiciones de inocuidad de alimentos</i>	<u>Cumple</u>
<i>Calibración de los equipos de metrología</i>	<u>Cumple</u>
<i>Inspección de equipos de metrología</i>	<u>Cumple</u>
<i>Dotación del servicio de alimentos.</i>	<u>Cumple</u>
<p>Concepto componente Nutricional: La entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PROVINCIA DE SAN JOSÉ. MODALIDAD SEMICERRADO- INTERNADO Sede LUIS AMIGÓ, CUMPLE en forma total los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de ampliación de la capacidad instalada.</p>	

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
NACIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

REQUISITOS COMPONENTE ADMINISTRATIVO	
Talento humano	<u>Cumple</u>
Condiciones locativas	<u>Cumple Parcialmente</u>
Estándares de infraestructura física.	<u>Cumple Parcialmente</u>

Concepto componente Administrativo: La entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PROVINCIA DE SAN JOSÉ. MODALIDAD SEMICERRADO- INTERNADO Sede LUIS AMIGÓ**, cumple parcialmente los requerimientos asociados a este componente en el marco de la solicitud de ampliación de la capacidad instalada.

- Basados en la resolución 3899 del 2018, en el artículo 18 "DE LOS REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS" numeral 2 el cual menciona que para el trámite de licencia de funcionamiento el operador debe "Contar con la infraestructura física necesaria y suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a lo establecido en los estándares de infraestructura definidos para el programa o la modalidad de que trata la solicitud en los lineamientos vigentes a la fecha en que son aprobados los estudios y diseños correspondientes" y Así mismo el LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS en el punto 4.1 Infraestructura física, literal b. "Disponer de los servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y sistema de comunicación (internet, telefonía fija y móvil), con el fin de brindar las condiciones para la atención de los niños, las niñas o los adolescentes.

Se anexa soporte de contrato de obra 68573-065-2018 para adecuaciones locativas con Findeter

Que el Grupo de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, realizó visita técnica el día 03 de abril de 2019, a las instalaciones de la sede operativa y administrativa de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos dentro del trámite de ampliación de capacidad instalada respecto al número de beneficiarios a atender, expresando lo siguiente:

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

"(...) CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como en los lineamientos Lineamiento Modelo De Atención Para Adolescentes y Jóvenes En Conflicto Con La Ley Srpa, V3, Lineamiento De Servicios Para Medidas y Sanciones Del Proceso Judicial Srpa, V2, aplicables a la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento TOTAL de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, se emite concepto favorable para la ampliación de la capacidad instalada a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PROVINCIA DE SAN JOSÉ. MODALIDAD SEMICERRADO- INTERNADO Sede LUIS AMIGÓ, en la modalidad SEMICERRADO - INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
Administrativa Financiera, Operativa: Kilometro 2 vía Tabio, municipio de Cajicá	<i>Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.</i>	<u>Atención de cuarenta y cinco (45) beneficiarios en la modalidad SEMICERRADO - INTERNADO</u>

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

44000

RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 10281 del 31 de diciembre de 2018 de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en cuanto a la capacidad instalada para la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Transitoria, por lo cual quedara así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con el NIT. No. 860.005.068-3, para la sede Administrativa y sede Operativa ubicada en el Kilómetro 2 Vía Tabio, del Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **SEMICERRADO INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de cuarenta y cinco (45) beneficiarios, para adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".*

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Los demás artículos de la Resolución 10281 del 31 de diciembre de 2019 que no fueron modificados continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437

REVISADO POR EL ABOGADO
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

44000


RESOLUCIÓN No. 6063 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arévalo - Contratista*
Revisaron: *Yeidy Bibiana Muñoz Rojas - Coordinadora Grupo Jurídico*
Nery Liliانا Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional



1

2

3

4

5

6

7

8

9

44200

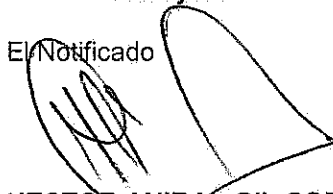
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:20 a.m., compareció el Padre **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la C.C No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia) en su calidad de Representante Legal Suplente de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 6063 del 04 de julio de 2019, "POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 6063 del 04 de julio de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SIX NO__

El Notificado



HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C. C. No. 70.976.445 de Don Matias (Antioquia)

El Notificador



YEIDY BIBIANA MUÑOZ ROJAS
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ghecontratacionicbfamigonianos@icbf.gov.co

FIRMA y C.C. 

Proyectó: Yessenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the middle right quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower middle right quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings in the lower right quadrant of the page.

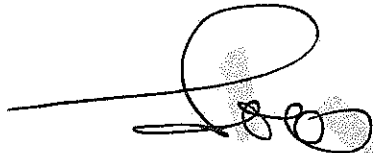
Faint, illegible text or markings near the bottom right of the page.

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 6063 DEL CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "*POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 10281 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, IDENTIFICADA CON EL NIT. 860.005.068-3*", se notificó personalmente el día 09 de julio de 2019 al Representante Legal Suplente **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, renunciando a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes julio de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: *Yesenia López Arevalo – Contratista*

